



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Cajamarca, 15 de Mayo del 2023



Firmado digitalmente por HORNA
LEON Percy Hardy FAU 20529629355
soft
Cargo: Presidente De La Csj
Cajamarca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.05.2023 16:42:49 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000680-2023-P-CSJCA-PJ

I. VISTA:

- Solicitud del magistrado Williams Ventura Padilla, juez superior provisional de la Sala Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, de fecha 15 de mayo de 2023.

II. CONSIDERACIONES:

PRIMERA: A través de la solicitud del visto, el magistrado Williams Ventura Padilla, juez superior provisional de la Sala Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, solicita se le conceda licencia con goce de haber por el periodo comprendido desde el día viernes 02 al día lunes 05 de junio de 2023, ya que tiene que viajar a la ciudad de Lima a efectos de rendir el examen de conocimiento programado por la Junta Nacional de Justicia, para el día domingo 04 de junio de 2023, en la convocatoria N° 002-2022-SN/JNJ, conforme al anexo que adjunta.

SEGUNDA: El Reglamento de Licencias para Magistrados aprobado mediante Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ¹, en el artículo 8° establece que, las licencias con goce de remuneraciones son: *por enfermedad, por gravidez, por adopción, por fallecimiento del cónyuge, padre, hijos o hermanos, y por capacitación oficial y por motivos especiales*, éste, no se puede interpretar restrictivamente sino de forma sistemática con las normas que rigen a los trabajadores del régimen laboral público.

TERCERA: Por otro lado, el artículo 35°, incisos 7) y 10) de la Ley de la Carrera Judicial N° 29277 señala que, es derecho de los jueces obtener promociones, permisos y licencias conforme a ley; y, el artículo 241° de la Ley Orgánica del Poder Judicial

¹ De fecha 05.02.2004





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

establece que las licencias con goce de haber pueden ser concedidas por motivo justificado, hasta por treinta días, no pudiendo otorgarse más de dos licencias en un año y siempre que ambas no excedan de los treinta días indicados.

CUARTA: En este contexto, atendiendo a los argumentos antes mencionados, esta Presidencia de Corte considera que la licencia solicitada constituye motivos justificados, toda vez que se invoca a un tema relacionado con el crecimiento profesional del magistrado recurrente, ello en razón a que está participando de la Convocatoria N° 02-2022-SN/JNJ y, en el marco de la misma, se ha programado para el día domingo 04 de junio del presente año, su evaluación de conocimiento, a realizarse en la ciudad de Lima, según se advierte del Cronograma de Concurso Público y de la Relación de Postulantes que en copia se adjunta; en este sentido, corresponde otorgar la licencia solicitada.

QUINTA: En este contexto, teniendo en cuenta el artículo 90° del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial que señala: *“Son atribuciones y obligaciones del presidente de la Corte Superior: (...) 4.- Cautelar la pronta administración de justicia (...)”*,² resulta necesario disponer que el Colegiado de la Sala Especializada Civil Permanente de Cajamarca, sea conformado por el juez llamado por Ley, a fin de no afectar el normal desarrollo de la administración de justicia, por los días viernes 02 y lunes 05 de junio de 2023.

SEXTA: Por otro lado, el artículo 134° del TUO de la LOPJ, establece que: *“La vista de la causa solo se suspende por no conformarse Sala. En tal caso, ese mismo día el Presidente dispone una nueva designación para que dicha vista se lleve a cabo dentro de los cinco días hábiles siguientes (...)”*, por lo que, el Presidente de la Sala, en caso de frustración de vistas por falta de conformación de Sala, deberá proceder conforme a lo previsto en dicho dispositivo legal.

² Concordante con el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**

III. DECISIÓN:

Artículo Primero: CONCÉDASE, licencia con goce de haber por motivo justificado, al magistrado **Williams Ventura Padilla**, juez superior provisional de la Sala Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, desde el día **viernes 02 al día lunes 05 de junio de 2023**.

Artículo Segundo: DISPONER que el Colegiado de la Sala Especializada Civil Permanente de Cajamarca, sea conformado por el juez llamado por Ley, por los días viernes 02 y lunes 05 de junio de 2023.

Artículo Tercero: DISPONER que, en caso de frustración de las vistas de causa por falta de conformación de Sala, estas sean reprogramadas en el día, para que dicha vista se lleve a cabo dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Artículo Cuarto: PÓNGASE la presente resolución en conocimiento de la ODECMA, Coordinación de Recursos Humanos, Presidenta y Relatoría de la Sala Especializada Civil Permanente de Cajamarca y al magistrado solicitante, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

PERCY HARDY HORNA LEÓN

Presidente

Corte Superior de Justicia de Cajamarca

PHL/wgp

